ESTUDIO DE SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y DE AQUELLOS SOBRE LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN TENGA RESPONSABILIDAD

Secretaría de Desarrollo Institucional - Municipio de Palmira

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 2
2. DEFINICIONES 2
3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 3
3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS 3
3.2 ASPECTOS TÉCNICOS 3
3.3. ASPECTOS REGULATORIOS 12
4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 15
4.1 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 15
4.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES 16
4.3 ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS 17
a) Modalidad de Contratación 17
b) Plazo del contrato 17
c) Experiencia exigida al proveedor 17
d) Garantías exigidas 18
e) Especificaciones o requisitos técnicos relevantes 18
f) Criterios de evaluación 20
4.5 ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA 20
a) Clasificación UNSPSC 20
b) Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar 20
5. ANÁLISIS DE LA OFERTA 20
5.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES 21
5.2 CADENA DE SUMINISTRO 21
5.3 ESTRUCTURA DE COSTOS 21
5.4 ANÁLISIS DE PRECIOS 21
5.5 ANÁLISIS FINANCIERO 22
5.6 ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA 22
6. CONCLUSIONES 23

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población palmirana. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Desarrollo Institucional debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por la la Secretaría de Desarrollo Institucional para la contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos del parque automotor de propiedad del municipio de Palmira y de aquellos sobre los que la Administración tenga responsabilidad buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

2. DEFINICIONES[1]

Definiciones	
Revisión técnico-mecánica y de gases	Es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en una variedad de resoluciones, decretos y otras normas de carácter legal. Resoluciones 3500/05; 2200/06, 5975/06, 0015/07, 4606/07. Ley 1383/10; Decreto Ley 019/12.
Emisiones contaminantes	De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por una autoridad ambiental competente.
CDA	De acuerdo al artículo 2°del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.
Vehículo	De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

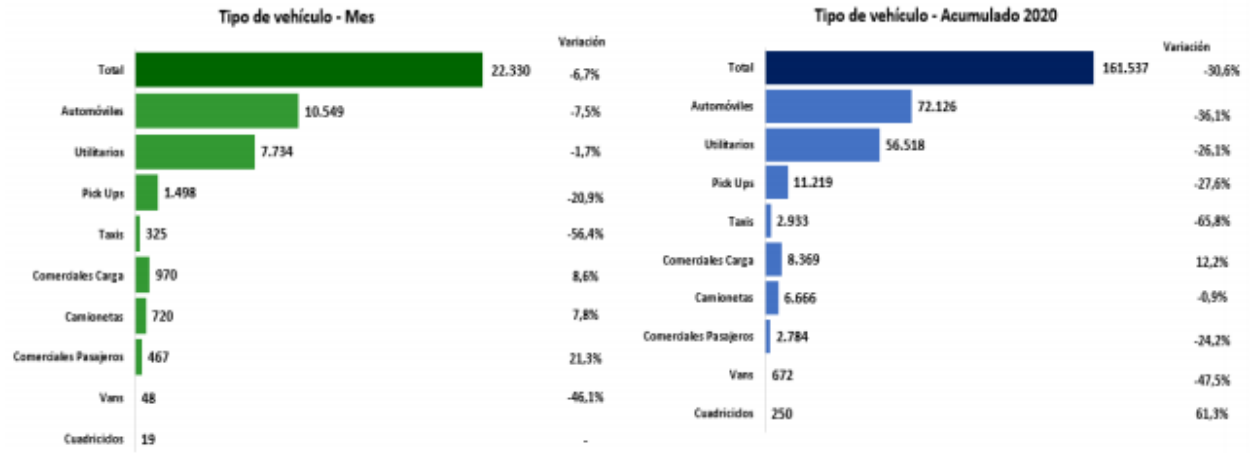
[1] Consultado en: https://www.cdav.gov.co/glosario/

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

De acuerdo con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en noviembre de 2020 se matricularon 22.330 vehículos nuevos y 49.742 motocicletas nuevas, con crecimientos respecto a octubre 2020 del 7,1% en vehículos y una disminución del 10,6% en motocicletas. En el acumulado a noviembre el resultado de registros es de 161.537 y 458.084, con una disminución del 30,6% en vehículos y del 16,2% en motocicletas, respecto al mismo periodo del 2019.

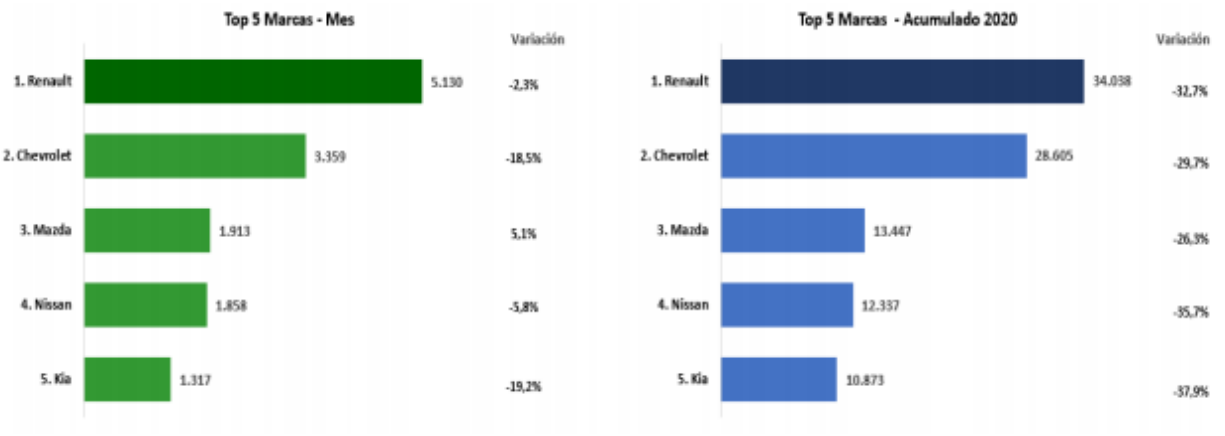
La Alianza ANDI-FENALCO #En4Ruedas gremios representantes del sector automotor destacan el crecimiento de matrículas del 8,6% y 82,6% de los segmentos de vehículos de carga e híbridos y eléctricos, respecto a noviembre 2019



Fuente: Cálculos Fenalco–Andi con base en cifras del RUNT.

3.1.1 TOP 5 DE MARCAS POR PARTICIPACIÓN

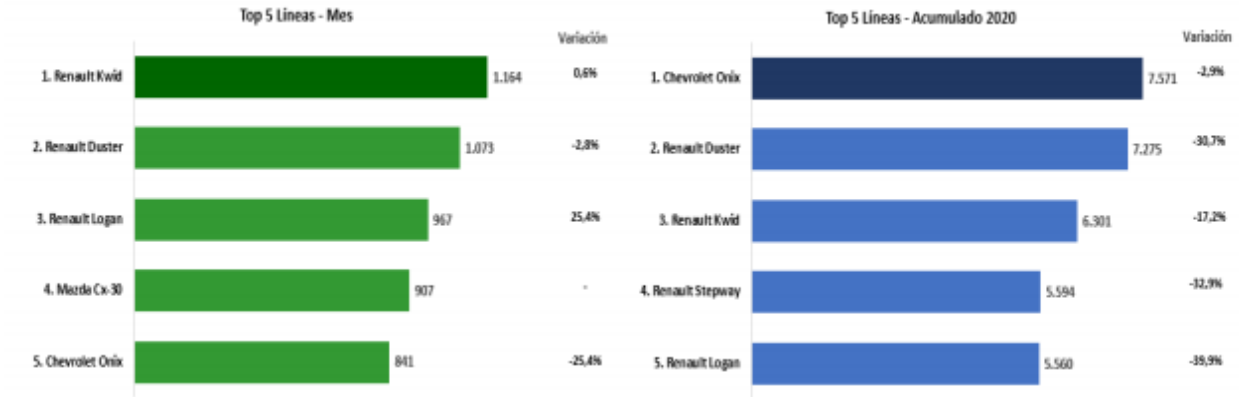
Las cinco marcas con mayor número de matrículas en el mes de noviembre fueron: Renault, Chevrolet, Mazda, Nissan y Kia con participaciones de mercado en el orden de 23,0%, 15,0%, 8,6%, 8,3% y 5,9% representando el 60,8% del total de vehículos matriculados en el penúltimo mes del año.



Fuente: Cálculos Fenalco–Andi con base en cifras del RUNT.

3.1.2 TOP 5 DE LINEAS POR PARTICIPACIÓN

En el mes de noviembre las participaciones por línea fueron: Renault Kwid con 5,2%, Renault Duster con 4,8%, Renault Logan con 4,3%, Mazda Cx-30 con el 4,1% y Chevrolet Onix con 3,8% del mercado, ocupando los cinco primeros lugares de matrículas en el país; estas cinco líneas representaron el 22,2% del total matriculado durante el penúltimo mes del año.

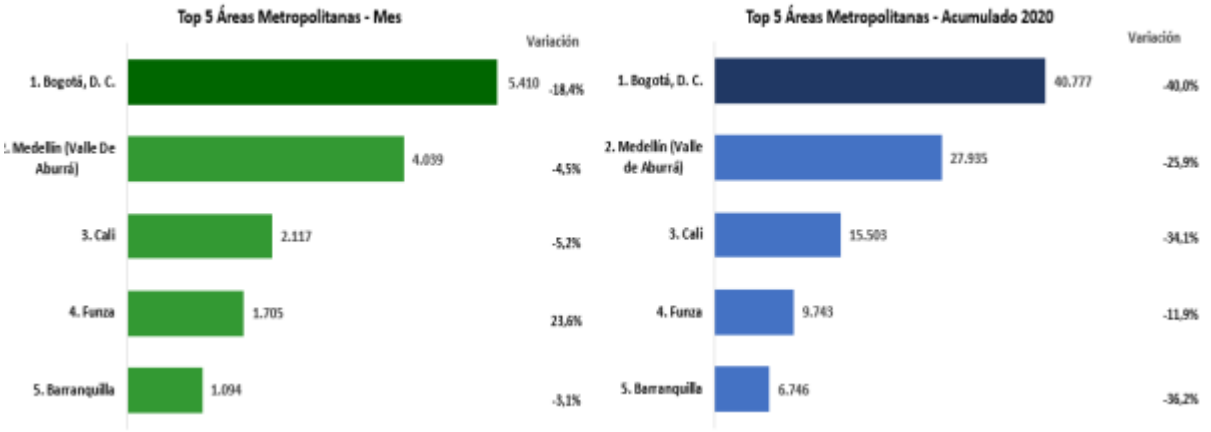


Fuente: Cálculos Fenalco–Andi con base en cifras del RUNT.

3.1.3 TOP 5 DE CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS POR PARTICIPACIÓN

Para el mes de noviembre, las cinco ciudades y sus áreas metropolitanas con mayor número de vehículos matriculados fueron Bogotá, D.C., Medellín (y el área metropolitana del Valle de Aburrá), Cali, Funza y

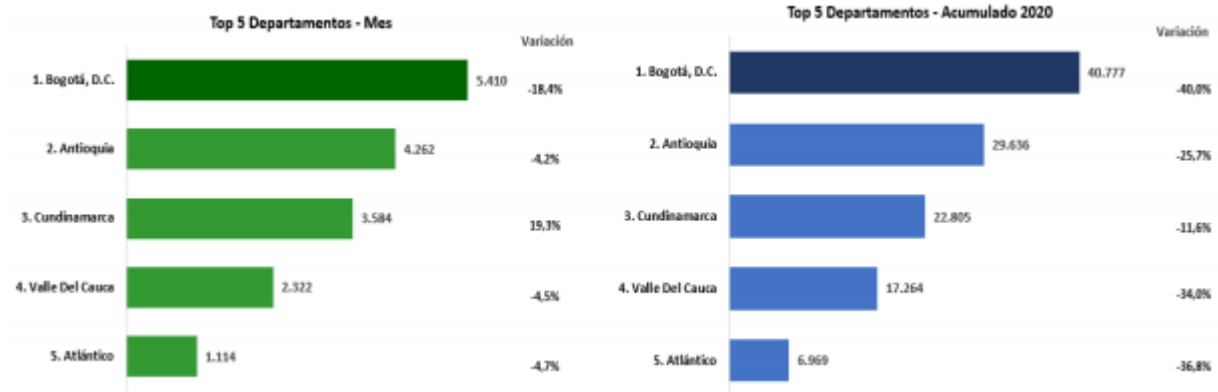
Barranquilla con participaciones de mercado del 24,2%, 18,1%, 9,5%, 7,6% y 4,9% respectivamente, que en conjunto representaron el 64,3% del mercado nacional.



Fuente: Cálculos Fenalco–Andi con base en cifras del RUNT.

3.1.4 TOP 5 DE DEPARTAMENTOS POR PARTICIPACIÓN

En el penúltimo mes del año 2020 se destacan los departamentos de Bogotá D.C y Antioquia con participaciones del 24,2% y 19,1% respectivamente, que en conjunto representan el 43,3% del mercado nacional.



Fuente: Cálculos Fenalco–Andi con base en cifras del RUNT.

3.1.5 HISTÓRICO DE MATRÍCULAS MENSUALES DE VEHÍCULOS NUEVOS 2014-2020

Matrículas mensuales de vehículos nuevos

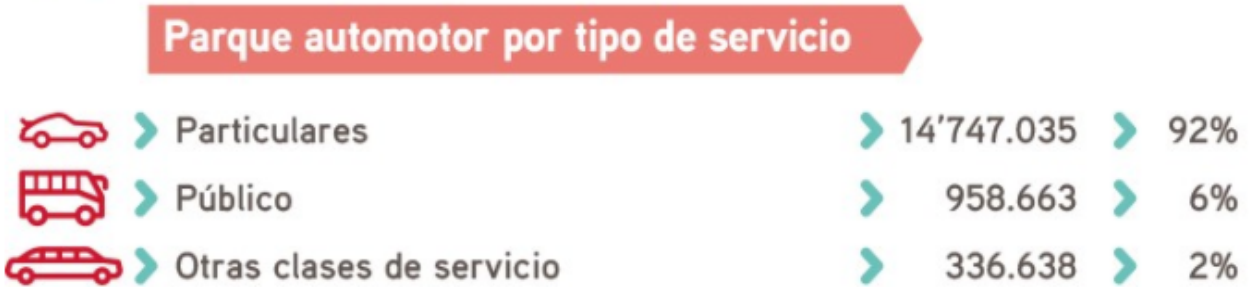
Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Participación 2020	Variación frente al año anterior
Enero	20.115	21.241	16.740	17.215	16.399	15.941	18.407	11,4%	15,5%
Febrero	23.744	22.871	20.278	17.931	18.293	18.440	20.523	12,7%	11,3%
Marzo	24.075	24.671	19.737	21.022	19.523	20.170	12.269	7,6%	-39,2%
Abril	26.128	21.863	20.291	17.082	20.166	19.763	217	0,1%	-98,9%
Mayo	26.865	22.525	19.464	19.898	20.522	22.269	8.920	5,5%	-59,9%
Junio	22.974	22.476	20.589	19.826	18.270	19.455	11.961	7,4%	-38,5%
Julio	27.650	26.595	17.526	18.607	19.315	22.874	14.435	8,9%	-36,9%
Agosto	27.465	23.208	22.409	20.901	21.410	23.284	13.209	8,2%	-43,3%
Septiembre	29.528	24.855	21.378	19.297	21.370	22.659	18.408	11,4%	-18,8%
Octubre	31.386	22.412	19.168	19.689	21.496	23.858	20.858	12,9%	-12,6%
Noviembre	25.700	21.004	22.384	21.103	26.245	23.946	22.330	13,8%	-6,7%
Diciembre	40.393	29.546	33.431	25.386	33.043	30.661			
Total	326.023	283.267	253.395	237.957	256.052	263.320	161.537	100%	-30,6%

Fuente: Cálculos Fenalco–Andi con base en cifras del RUNT.[2]

3.1.6 PARQUE AUTOMOTOR REGISTRADO EN EL RUNT



[2] Consultado en:
http://www.andi.com.co/Uploads/11.%20INFORME%20SECTOR%20AUTOMOTOR%20A%20NOV_PRENSA.pdf



Fuente: RUNT

3.1.6.1 MATRICULAS INICIALES

Respecto a lo que concierta a la expedición de matrículas iniciales, se observa que hubo una disminución en 160.460, lo cual es equivalente al 18% en comparación al año 2019.



Fuente: RUNT

3.1.7 ESTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA A NIVEL NACIONAL

A continuación se puede apreciar cómo el 61% del parque automotor registrado ante el RUNT, no cuenta con la revisión técnico mecánica vigente, lo cual permite determinar que el nivel de contaminación de las

diferentes ciudades a nivel nacional puede incrementar a causa de la emisión de residuos emitidas por los vehículos.

Estado de Revisión Técnico Mecánica a nivel nacional

RTM Aplica	RTM				
	No Vigente	% No Vigente	Vigente	% Vigente	Total General
12'970.954	7'848.441	61%	5'122.513	39%	15'671.961



Fuente: RUNT

3.1.7.1 TRAMITES MÁS REALIZADOS EN EL 2020 ANTE EL RUNT

A nivel nacional, se puede observar que el segundo trámite más realizado por los colombianos es la Revisión Técnico Mecánica, con un total de 2.114.885.

Trámites	
SOAT	3.497.390
Revisión técnico mecánica	2.114.885
Certificado de aptitud física mental motriz	395.352
Traspaso	353.245
Matrícula inicial	277.441

Fuente: RUNT[3]

[3] Consultado en: https://www.runt.com.co/runt-en-cifras

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

3.2.1 NORMA NTC-5375

La revisiòn técnico-mecánica y de emisiones contaminantes debe cumplir con las siguientes inspecciones y mediciones a los vehículos automotores, de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC-5375:

La revisión en cuanto a los defectos dados en este numeral se realizará a todo tipo de vehículo.

3.2.1.1 REVISIÓN EXTERIOR:

CARROCERÍA Y CHASÍS

A través de una revisión visual se detectará:

- Partes mal ensambladas o que se proyectan por fuera del vehículo.
- Cierre inadecuado de puertas o capó.
- Cierre inadecuado del baúl.
- Partes exteriores o interiores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas, con aristas vivas, con entrada de agua y/o gases) que presenten peligro para los ocupantes.
- Mal estado de los elementos de sujeción de la carrocería.
- Roce o interferencia entre las llantas y el guardabarros, carrocería o suspensión.
- Corrosión.
- Roturas, perforaciones, desacople o inexistencia del sistema de escape.
- Mal estado o problemas en el funcionamiento de los dispositivos de sujeción de las cabinas basculantes.
- Presencia de fisuras, cortes, dobleces o corrosión de los largueros y travesaños del chasis y carrocería.
- Inexistencia de parachoques, defensas o bumper.
- Parachoques, defensas, bumper, en mal estado o con riesgo de desprendimiento.

LIMPIAPARABRISAS

A través de una revisión visual se detectará:

- Inexistencia o mal funcionamiento de los limpiaparabrisas delanteros.

PELDAÑOS

Es aplicable para vehículos de transporte colectivo y masivo de pasajeros. A través de revisión visual se comprobará:

- La inexistencia o deterioro de peldaños o estribos para acceso y salida del vehículo.

RETROVISORES

A través de la revisión visual se comprobará:

- La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionales.
- Estado de las superficies o fijación deficiente de dos o más espejos retrovisores.

SOPORTE EXTERIOR DE RUEDA DE REPUESTO

En el caso que la(s) rueda(s) de repuesto vaya(n) fijada(s) en el exterior de la carrocería. A través de revisión visual se comprobará:

- Soporte o broche con riesgo de desplazamiento o desprendimiento.

VIDRIOS

A través de la revisión visual se detectará:

- Vidrios que distorsionan y/o deforman el campo de visión del conductor.
- Inexistencia de alguno de los parabrisas o de los vidrios móviles.
- Inexistencia de algún vidrio fijo diferente a los parabrisas.
- La existencia de fisuras, impactos o láminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa(s) delantero(s), que dificulten el campo de visión del conductor.
- La inexistencia o mal funcionamiento de los mecanismos de accionamiento de alguno de los vidrios.
- Vidrios que no sean transparentes en los vehículos de transporte de pasajeros urbano.

DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN DE LA CARGA

A través de revisión visual se detectará:

- Mal estado de los anclajes y demás elementos para sujetar los contenedores cuando sea aplicable.
- La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas de carga para vehículos con platón, estacas o furgones.
- Puertas o compuertas de carga que no dispongan de los cierres adecuados para impedir que estas se abran por las fuerzas normales que actúan en su movilización.

3.2.1.2 REVISIÓN INTERIOR:

HABITÁCULO DEL CONDUCTOR Y PASAJEROS

A través de revisión visual se detectará:

- Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.
- El número de sillas no está de acuerdo con lo estipulado en la licencia de tránsito.
- Elementos deteriorados, sueltos o con riesgo de desprendimiento que pueden ocasionar lesiones a los ocupantes del vehículo.
- La existencia en el interior del habitáculo o cabina de partes puntiagudas o con aristas que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.
- Estado deficiente de la cojineria o tapicería.

- Asideros, manijas, carteras y portaequipajes en mal estado o sujeción deficiente.
- Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros, para vehículos diferentes a los de servicio público.
- Estado o funcionamiento deficiente del sistema de cierre y apertura de puerta(s) de servicio, en los vehículos de transporte para servicio público.
- La inexistencia, mala sujeción o el mal funcionamiento de los timbres o dispositivos similares, en vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
- Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina, que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.
- Tubos de escape en el habitáculo o cabina de los pasajeros o conductor.
- La batería está ubicada en el habitáculo de pasajeros o del conductor

CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES

Todo vehículo debe estar equipado con cinturones de seguridad, según la resolución 19200 del 20 de diciembre de 2.002 del Ministerio del Transporte.

DESCRIPCIÓN DEL DEFECTO:

- Inexistencia, mal funcionamiento, sujeción deficiente o deterioro de los cinturones de seguridad o de sus componentes.

ELEMENTOS PARA PRODUCIR RUIDO

- Dispositivos de ruido no permitidos
- Existencia de algún tipo de dispositivo o accesorio diseñado para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el sistema de escape de gases.

BOCINA, PITO O DISPOSITIVO ACÚSTICO

Descripción del defecto:

- El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.

ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

Descripción del defecto:

- El no funcionamiento de los comandos que encienden y conmutan las luces.
- Mal estado, no funcionamiento, de cualquiera de las luces direccionales delanteras y luces direccionales traseras.
- Mal estado o el no funcionamiento de la(s) luz (luces) de parada o freno.
- Mal estado o el no funcionamiento de la(s) luz (luces) de reversa.
- Mal estado o el no funcionamiento de las luces de estacionamiento.
- Mal estado o el no funcionamiento de las luces delimitadoras, cuando sea aplicable.

- Mal estado o el no funcionamiento de las luces de tablero de instrumentos.
- Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.
- Falla total de las luces interiores en vehículos de servicio público de pasajeros.
- Mal estado o el no funcionamiento de la luz que indica que se encuentra libre para prestar el servicio, en los vehículos públicos de servicio individual urbano.
- Inexistencia de las señales reflectivas reglamentarias, de acuerdo con las normas vigentes.
- Testigos encendidos en el tablero de instrumentos que indican falla en el sistema de frenos.

- Color de luz emitido diferente o en cantidad inferior a la estipulada en la Decreto ley 1344 de 1970 del INTRA.

UTILIZANDO EL ALINEADOR DE LUCES CON LUXÓMETRO SE DETECTARÁ

Descripción del defecto:

- La intensidad en algún haz de luz baja, es inferior a los 2,5 klux a 1 m ó 4 lux a 25 m.
- La intensidad sumada de todas las luces que se puedan encender simultáneamente, no puede ser superior a los 225 klux a 1 m de distancia ó 360 lux a 25 m.
- La inclinación de cualquier haz de luz baja es superior al 0 % o inferior al 4 %.

SALIDA DE EMERGENCIA

- Inexistencia o mal funcionamiento de las salidas de emergencia y sus dispositivos de accionamiento; señalización e instrucciones sobre su uso, de acuerdo con la Resolución 5666 del 2.003 del Ministerio de Transporte.

EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones de gases de escape:

- De acuerdo con el tipo de vehículo, las emisiones de gases de escape se deben verificar mediante los procedimientos establecidos en las NTC 4983, NTC 4231 ó NTC 5365.
- Los vehículos que sean rechazados de acuerdo con lo establecido en las normas indicadas, incurren en una calificación Tipo A.
- Se debe verificar la ubicación del sistema de escape, en los vehículos que corresponda, de acuerdo con el Decreto 1552 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente.

Emisiones de ruido:

- De acuerdo con el tipo de vehículo, las emisiones de ruido se deben verificar mediante los procedimientos establecidos en la NTC 4194.
- El incumplimiento de los valores establecidos en la reglamentación vigente.

SISTEMA DE FRENOS

PEDAL

- Carrera o movimiento de los dispositivos de accionamiento del sistema de frenos sean excesivos o insuficientes.
- Retorno inadecuado del pedal.
- Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.

GUAYAS

- Fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.

BOMBA DE VACIO (BOOSTER) O COMPRESOR Y ANCLAJES

Descripción del defecto:

- Bomba de vacío deteriorada o con riesgo de desprendimiento.
- Compresor deteriorado o con riesgo de desprendimiento.
- Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez que se pone en marcha el dispositivo de aviso.
- Pérdida de aire que provoca un descenso apreciable de la presión o vacío, o pérdidas de aire audibles cuando no se está aplicando el freno.
- Inexistencia de un dispositivo capaz de indicar los límites de la presión o vacío de funcionamiento.

VÁLVULA DE REGULACIÓN DEL FRENO DE ESTACIONAMIENTO (EMERGENCIA O DE MANO)

- Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de emergencia, o de mano).

VÁLVULAS DE FRENADO

Esta revisión se realizará a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado.

Mediante revisión visual, se detectará:

- Montaje con riesgo de desprendimiento.
- Descarga visible de aceite del compresor.
- Descarga visible de fluido hidráulico en los frenos mixtos.

TANQUES O DEPÓSITOS DE PRESIÓN

- Tanques o depósitos de presión excesivamente corroídos, con pérdidas o con riesgo de desprendimiento.

- Dispositivo de purga inoperante (si no es automático).

ACOPLAMIENTO DE LOS FRENOS DE LA UNIDAD TRACTORA
Descripción del defecto:

- Válvulas de aislamiento o de cierre automáticas deterioradas o con pérdida de aire excesiva y audible.

SERVOFRENO (BOOSTER) CILINDRO DE MANDO (SISTEMAS HIDRÁULICOS)
Descripción del defecto:

- Servofreno deteriorado o con fugas.
- Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdidas o con riesgo de desprendimiento.
- Cantidad de líquido de frenos por fuera de los niveles indicados.
- Ausencia de la tapa del depósito de líquido de frenos.

TUBOS Y MANGUERAS DE FRENOS

- Pérdidas de líquido en los tubos, mangueras o en las conexiones.
- Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformados o excesivamente corroídos o con riesgo de desprendimiento.

CILINDROS DEL SISTEMA DE FRENADO

- Fugas visibles o con riesgo de desprendimiento (faltan tornillos).

VÁLVULA QUE PERMITE O LIMITA EL FRENADO Y VÁLVULA SENSORA O COMPENSADORA DE CARGA O LA QUE HAGA SUS VECES

- Fugas visibles o con riesgo de desprendimiento.

Condiciones por medir:

EFICACIA
Se entiende por eficacia (E) la relación en porcentaje de la suma de las fuerzas de frenado respecto al peso total, vacío, en el momento de la prueba. Se deducirá por la fórmula:

$$E = 100 \left(\frac{F}{P} \right) \qquad E = 100\, F/P$$

en donde

E = valor de la eficacia en porcentaje [%].
F = suma de todas las fuerzas de frenado, en Newton [N].
P = masa total vacío[kg] * gravedad [9.81 m/s^2].

DESEQUILIBRIO POR EJE

Se entiende por desequilibrio la diferencia de esfuerzos de frenado entre las ruedas de un mismo eje. La medida del desequilibrio se efectuará, por consiguiente, por cada eje, y se hallará como porcentaje de la rueda que frena menos respecto a la que frena más. Se tomará, para cada rueda, como esfuerzo de frenado, el valor máximo que indique el frenómetro.

D 100 Fmáx Fmín

en donde

Fmáx

Fmáx = valor máximo registrado entre las dos ruedas del mismo eje.
Fmín = valor mínimo registrado entre las dos ruedas del mismo eje.

- Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, superior al 30 %.
- Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, entre el 20 % y 30 %.
- Eficacia de frenado inferior al 50 %.
- Freno de estacionamiento (de emergencia o de mano) con una eficacia inferior al 18 %.

SUSPENSIÓN

- Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión.
- Elementos de la suspensión rotos, deformados o con excesiva corrosión.
- Inexistencia de alguno de los amortiguadores.
- Fugas visibles o audibles en los amortiguadores.
- Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.
- Mal estado o fijación defectuosa de muelles, resortes, tijeras, espirales, ballestas o barras de torsión.
- Barra estabilizadora mal anclada o fracturada, cuando sea aplicable
- Tirantes o brazos de la suspensión deformados o con riesgo de desprendimiento.
- Inexistencia o ruptura de los guardapolvos de las rótulas de suspensión.

PROBADOR DE SUSPENSIÓN

Con el método de EUSAMA o equivalente, certificado por el fabricante del equipo, se probará la adherencia definida así: relación expresada en porcentaje, entre la mínima fuerza vertical de contacto entre la rueda y el probador de suspensión registrada durante la oscilación vertical de la rueda, con respecto al peso vacío registrado en la misma rueda. Se deducirá por la fórmula:

$$A \approx 100 \left(\frac{Fmín}{P} \right)$$

en donde

A = adherencia en porcentaje [%].

Fmín = fuerza mínima vertical durante oscilación vertical [N]. (en la rueda).

P = masa vacío[kg] * gravedad [9.81 m/s^2]. (en la rueda).

Descripción del defecto	A	B
Adherencia registrada en cualquier rueda inferior al 40 %	X	

DIRECCIÓN

Mediante revisión visual y con ayuda del detector de juegos mecánicos (holguras) cuando sea aplicable, se detectará:

- Fijación defectuosa o riesgo de desprendimiento en cualquiera de los elementos de la dirección.
- No existen topes de dirección.
- Juegos excesivos en cualquiera de los componentes de la dirección.
- Guardapolvos inexistentes o rotos.
- Fugas visibles en la caja o en el sistema hidráulico de dirección.

Usando un equipo de desviación lateral, se detectará

Descripción del defecto:

Desviación lateral de más de ±10[m/km].

RINES Y LLANTAS

Mediante revisión visual y con ayuda de un medidor de profundidad, se detectará, cuando exista visión directa:

- Falta de una o mas tuercas, espárragos, tornillos, o pernos en cualquier rueda del carro.
- Deformaciones excesivas en cualquiera de los rines.
- Fisuras en cualquiera de los rines.
- Inexistencia de algún rin o llanta, en los vehículos que usan más de dos ruedas por eje.
- Deterioro, deformaciones, fisuras o riesgo de desprendimiento en los aros de los rines artilleros.

- Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm o inferior a las marcas de desgaste. Es aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3,5 t.
- Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, es menor a 2 mm o es inferior a las marcas de desgaste. Se aplica para vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3,5 t.
- Inexistencia de la llanta de repuesto.
- Despegue o rotura en las bandas laterales de una o más llantas.
- Protuberancias, deformaciones, despegue o rotura en la banda de rodamiento de una o más llantas.

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Pérdidas de aceite sin goteo continuo.
- Pérdidas de aceite con goteo continuo.
- Mal estado del cableado eléctrico.
- Batería con soporte suelto o con riesgo de desprendimiento.
- Fugas en el sistema de refrigeración.

SISTEMA DE COMBUSTIBLE

- Mala fijación, deterioro excesivo, fugas, riesgo de desprendimiento del depósito y de los conductos del combustible.

TRANSMISIÓN

Mediante revisión visual y con ayuda del detector de juegos mecánicos (holguras), cuando sea aplicable, se detectará:

- Juegos mecánicos (holguras) excesivos en las juntas del cardán.
- Fugas de aceite en la transmisión o caja.
- Existencia de holguras excesivas en los elementos de la transmisión.[4]

3.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Se puede establecer que para este tipo de servicio el Ministerio de Transporte cuenta con políticas claras y reglamentación para el cumplimiento de las normas que regulan el transporte terrestre en Colombia que deben ser cumplidas a cabalidad en todo el territorio nacional.

En Colombia la revisión técnico-mecánica y de gases está reglamentada, algunas de las normas legales que cobijan este servicio son:

[4] Consultado en: https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/wp-content/uploads/2017/11/Norma-T%C3%A9cnica-Colombiana-5375.pdf

3.3.1 La RESOLUCIÓN N°005 DEL 9 DE ENERO DE 1996: la cual reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel, y los equipos y procedimientos de medición de emisiones.

- La ley 769 de 2002:
  - Capítulo III, artículo 28 (y posteriormente la 1383 del 2010), las cuales enuncian las condiciones técnico-mecánicas, de gases y de operación de los vehículos.
  - Artículo 50, el cual señala que los tenedores o propietarios de los vehículos automotores que circulen por el territorio nacional, tendrán la obligación de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
  - Capítulo VIII, el cual determina la obligación de someter a los vehículos a la revisión técnico mecánica por parte de un Centro de Diagnóstico Automotor.

- La ley 1383 de 2010, entre otras disposiciones establece:

Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos, Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

- De igual forma el Decreto 0019 de 2012 en su artículo 202 reza “PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÌCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, por el artículo 12 de la ley 1383 de 2010, quedará así:

“Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6º) año contado a partir de la fecha de matrícula”.
De acuerdo a lo anterior la revisión técnico mecánica debe efectuarse antes de la fecha de cumplir los seis (6) años de la fecha de matrícula y posterior a esta primera revisión se debe continuar cada año.

Para el caso de las motocicletas su primera revisión será pasados dos (2) años después de la fecha de matrícula y posterior a esta primera revisión se debe continuar cada año.

3.3.2 DECRETO N° 019 de 2.012: estipula **Artículo 53.** Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de

Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.
Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte
Igualmente el art 51 de la Ley 769 de 2.012, determina:
"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
La revisión estará destinada a verificar:
1-. El adecuado estado de la carrocería.
2-. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3-. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4-. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5-. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6-. Elementos de seguridad.
7-. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8-. Las llantas del vehículo.
9-. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10-.Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público

Quienes prestan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión del contrato que se celebre; por consiguiente fuere necesario, quienes que tengan interés en participar en cualquier proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector.

3.3.3 RESOLUCIÒN 3318 DE 2015: del 14 de septiembre de 2015, “por lo cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resoluciòn 3768 de 2013.
Artículo 1. Rango de precios al usuario de los Centro de Diagnóstico Automotor. Los Centro de diagnostico Automotor, ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes , así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

3.3.4 NORMAS TÉCNICAS APLICABLES A LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES

NORMA	TÍTULO	RESUMEN	FECHA DE EDICIÓN
NTC – ISO-IEC - 17020	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN	Esta norma internacional contiene los requisitos para la competencia de los organismos que realizan inspecciones y para la imparcialidad y coherencia de sus actividades de inspección de los tipos A, b o c, como se define en esta norma internacional y a todas las etapas de inspección.	Primera Actualización 2012-06-25
NTC 5375	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES	Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los vehículos automotores en la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en los centros de diagnóstico automotor.	Tercera Actualización 2012-05-16
NTC 5385	CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	Esta norma establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para realizar la Revisión Técnico- Mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores.	Tercera Actualización 2011-09-14
NTC 5365	CALIDAD DEL AIRE. EVALUACIÓN DE GASES DE ESCAPES DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS ACCIONADOS TANTO CON GAS O GASOLINA (MOTOR DE CUATRO TIEMPOS) COMO MEZCLA GASOLINA ACEITE (MOTOR DE DOS TIEMPOS). MÉTODO DE ENSAYO EN MARCHA MÍNIMA (RALENTÍ) Y ESPECIFICACIONES PARA LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN ESTA EVALUACIÓN	Esta norma establece la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos accionados tanto con gas o gasolina (Denominadas como de cuatro tiempos) como mezcla de aceite (Denominadas como de dos tiempos), realizada en condiciones de marcha mínima o ralentí.	Segunda Actualización 2012-02-22

NTC 6218	REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUATRIMOTOS, MOTOTRICICLOS Y CUADRICICLOS	Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los vehículos Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos, en la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en los centros de diagnóstico automotor.	2017-03-29

NORMA	TITULO	RESUMEN	FECHA DE EDICIÓN
NTC 4983	CALIDAD DEL AIRE. EVALUACIÓN DE GASES DE ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN CON CICLO OTTO. MÉTODO DE ENSAYO EN MARCHA MÍNIMA (RALENTÍ) Y VELOCIDAD CRUCERO Y ESPECIFICACIONES PARA LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN ESTA EVALUACIÓN	Esta norma establece la metodología para la determinación de las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de los vehículos automotores, que utilizan motores que operan con ciclo OTTO, realizadas en condiciones de marcha mínima o ralentí y velocidades de crucero. Así mismo se establecen las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones dentro del desarrollo de los programas de control vehicular.	Primera Actualización 2012-02-22
NTC 5964	INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE EMISIONES DE ESCAPE DE VEHÍCULOS. PARTE 1 Y 2: REQUISITOS METROLÓGICOS Y TÉCNICOS, PRUEBAS Y CONTROLES METROLÓGICOS	Esta norma específica las pruebas y requisitos metrológicos y técnicos para instrumentos de medición (En lo sucesivo denominados “Instrumento(s)” que sirven para determinar las fracciones de volumen de ciertos componentes de los gases de escape que emanan de los vehículos a motor. Las condiciones que dichos instrumentos deben acatar con el fin de cumplir los requisitos de desempeño de la OIML, también son establecidas.	Primera Actualización 2012-12-12

NTC 4231	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE FLUJO PARCIAL NECESARIOS PARA MEDIR LAS EMISIONES DE HUMO GENERADAS POR LAS FUENTES MÓVILES ACCIONADAS CON CICLO DIESEL. MÉTODO DE ACELERACIÓN LIBRE	Esta norma tiene como objeto establecer la metodología para estimar indirectamente la emisión de material particulado en el humo de escape de los vehículos que operan con ciclo DIESEL, mediante las propiedades de extinción de luz que esta emisión presenta. La metodología es desarrollada en condiciones de aceleración libre, cuyo resultado es comparado con lo establecido en la reglamentación ambiental vigente.	Segunda Actualización 2012-10-31

Fuente: ASO-CDA

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Secretaría de Desarrollo Institucional recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Palmira, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

4.1 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Tabla 01: Procesos de contratación analizados del Municipio de Palmira para la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos automotores de su propiedad o sobre los que tiene responsabilidad.

Número de contrato	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
MP-515-2020	SECOP I	Contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de gases para vehículos del parque automotor de propiedad del municipio de Palmira y de aquellos por los	$12.300.713	Contratación Directa	Centro de Diagnostico Automotor de Palmira	5 meses

		cuales la Administración tenga responsabilidad.				
MP-203-2019	SECOP I	Prestación de servicios de revisión tecno-mecánica y de gases de los vehículos del parque automotor de propiedad del municipio de Palmira.	$11.502.368	Contratación Directa	Centro de Diagnostico Automotor de Palmira	8 meses
MP-1208-2018	SECOP I	Revisión Tecno-mecánica y de gases de los vehículos del parque automotor de propiedad del municipio de Palmira.	$ 9.757.097	Contratación Directa	Centro de Diagnostico Automotor de Palmira	9 meses
MP-421-2017	SECOP I	Revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos del parque automotor pertenecientes a la administración municipal.	$9.124.282	Contratación Directa	Centro de Diagnostico Automotor de Palmira	9 meses

Fuente: SECOP I

4.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Tabla 02: Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales para la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para sus vehículos automotores.

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
050-2019	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	EFECTUAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 2,100,000	Contratación Directa	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	161 DÍAS
4135.010.32.1.052-	MUNICIPIO DE	Contratar la prestación del	$124.925.920	Contratación	CENTRO DE	135 días

2018	SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes y trámites de tránsito del parque automotor de propiedad del Municipio de Cali.		Directa	DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	
231.02.07.04-229-2018	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	Se requiere contratar el servicio de revisión técnico mecánica para UNO (1) vehículo pesado de placa OYL450 que conforman el parque automotor de la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero, con el fin de garantizar óptimas condiciones mecánicas de los vehículos requeridos para dar cumplimiento con las actividades misionales de la entidad	$283.100	Contratación Directa	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	30 días

Fuente: SECOP I - SECOP II

4.3 ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS

a) Modalidad de Contratación

Del análisis de los procesos de selección anteriores en la Alcaldía de Palmira y el de otras entidades relacionados, se evidencia que la modalidad de selección por la cual se ha realizado este tipo de contratación es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé la modalidad de contratación directa para convenios o contratos interadministrativos.

b) Plazo del contrato

En los procesos de selección consultados se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades de cada entidad.

c) Experiencia exigida al proveedor

Tabla 03: Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación para la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores

Contrato	Experiencia exigida
MP-515-2020	Experiencia comprobada en el sector, específicamente en la prestación del servicio de Revisión Tecno-Mecánica, Gases.
MP-203-2019	Experiencia comprobada en el sector, específicamente en la prestación del servicio de Revisión Tecno-Mecánica, Gases.
MP-1208-2018	Experiencia comprobada en el sector, específicamente en la prestación del servicio de Revisión Tecno-Mecánica, Gases.
MP-421-2017	Experiencia comprobada en el sector, específicamente en la prestación del servicio de Revisión Tecno-Mecánica, Gases.
050-2019	NO SE ESPECIFICA
4135.010.32.1.052-2018	NO SE ESPECIFICA
231.02.07.04-229-2018	NO SE ESPECIFICA

Fuente: SECOP I - SECOP II

d) Garantías exigidas

Tabla 04: Análisis de garantías exigidas en los procesos de contratación para la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Seriedad de la oferta	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Entre 06 y 10 meses de vigencia	33% de los contratos solicitan este tipo de garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	20% del valor del contrato	Entre 06 y 10 meses de vigencia	33% de los contratos solicitan este tipo de garantía
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

Garantía técnica	N/A	N/A	N/A

Fuente: SECOP I

e) Especificaciones o requisitos técnicos relevantes

De los procesos consultados con anterioridad, se pudo determinar que las especificaciones o requisitos técnicos relevantes tenidos en cuenta giran en torno a las necesidades establecidas por la entidad, que para el presente proceso giran en torno a realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos de propiedad o al servicio de la entidad. Dicha revisión debe ser realizada por un CDA autorizado por el Ministerio de Transporte.

f) Criterios de evaluación

NO APLICA

4.5 ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA

a) Clasificación UNSPSC

Tabla 05: Clasificación UNSPSC de servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181505	Servicio de Transporte, Almacenaje y correos	Servicio de maquinaria y reparación de equipos de navegación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de inspección de vehículos

b) Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar

La Alcaldía Municipal de Palmira, cuenta con varios vehículos (livianos, pesados y motocicletas) adscritos, los cuales funcionan en diferentes direcciones y secretarías, estos según reglamentación vigente se les deben realizar la revisión técnico mecánica para así contribuir a garantizar la seguridad vial del país, cumplimiento con la misión institucional y garantizando el bienestar de los funcionarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estructuró el consolidado con la información de los vehículos que requieren la revisión de tecnico mecanico, quedaron categorizados de la siguiente manera:

	PLACA	TIPO	MARCA	CC	MODELO
1	IJE65A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	180	2006
2	IJE60A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	180	2006
3	ZZU04C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
4	ZZU05C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
5	ZZU08C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
6	IJE62A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	180	2006
7	IJE66A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	180	2006
8	OOK168	CAMIONETA	MITSUBISHI	2500	2011
9	ZZU03C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
10	PPF04D	MOTOCICLETA	SUZUKI	125	2015
11	PPF05D	MOTOCICLETA	SUZUKI	125	2015
12	OOK170	CAMIONETA	MITSUBISHI	2500	2011
13	IJE69A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	180	2006
14	OOK120	CAMIONETA	MAZDA	2200	1999
15	OOK108	CAMIONETA	CHEVROLETH	1600	1997
16	IJE68A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	180	2006
17	WDK697	CAMION	HYUNDAI	4000	2014
18	OOK174	CAMIONETA	NISSAN	3000	2007
19	OOK171	BUSETA	CHEVROLETH	4570	2011
20	OOK144	CAMIONETA	NISSAN	2400	2006
21	OOK226	CAMIONETA	RENAULT	3000	2019
22	MIK445	CAMIONETA	RENAULT	1600	2014
23	OOK193	CAMPERO	TOYOTA	3000	2015
24	OOK066	CAMIONETA	CHEVROLETH	2600	1994
25	OOK165	BUSETA	CHEVROLETH	4570	2011
26	OOK124	CAMIONETA	MAZDA	2600	1999
27	OOK150	CAMIONETA	CHEVROLETH	2400	2008

28	OOK156	CAMIONETA	CHEVROLETH	2400	2008
29	OOK154	CAMION VACOR	INTERNATIONAL	7600	2008
30	ZZU09C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
31	ZZU07C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
32	ZZU10C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
33	ZZU11C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
34	SEX57C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2013
35	SEX58C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2013
36	SEX59C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2013
37	SEX61C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2013
38	SEX62C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2013
39	ZZU06C	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2012
40	SEX60C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2013
41	PPF06D	MOTOCICLETA	SUZUKI	125	2015
42	RBJ23E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
43	RBJ26E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
44	RBJ27E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
45	RBJ28E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
46	RBJ30E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
47	RBJ32E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
48	RBJ33E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
49	RBJ34E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
50	RBJ35E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
51	RBJ36E	MOTOCICLETA	YAMAHA	150	2018
52	OGK069	CAMION	FREIGHTLINER	6400	2014
53	OOK086	CAMIONETA	TOYOTA	1600	1995
54	OGK070	VOLQUETA	FREIGHTLINER	6400	2014
55	OGK071	VOLQUETA	FREIGHTLINER	6400	2014

56	OGK072	VOLQUETA	FREIGHTLINER	6400	2014
57	OGK074	VOLQUETA	FREIGHTLINER	6400	2014
58	OGK073	VOLQUETA	FREIGHTLINER	6400	2014
59	ONK683	VOLQUETA	INTERNATIONAL	7636	2015
60	OOK147	CAMIONETA	CHEVROLETH	2400	2008
61	OOK149	CAMIONETA	CHEVROLETH	2400	2008
62	OOK148	CAMIONETA	CHEVROLETH	2400	2008
63	SEW61C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
64	SEW53C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
65	SEW55C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
66	SEW69C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
67	SEW83C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
68	SEW72C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
69	SEW81C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
70	SEW56C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
71	SEW90C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
72	SEW68C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
73	SEW49C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
74	SEW84C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
75	SEW88C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
76	SEW79C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
77	SEW63C	MOTOCICLETA	HONDA	250	2013
78	UEK013	MICROBUS	FOTON	2771	2015
79	UDZ630	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	1968	2015
80	MIK450	CAMIONETA	RENAULT	1998	2014

CLASE	TOTAL VEHÍCULOS
Livianos	20

Pesados < 5 Ton	11
Motocicletas	49

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, la Secretaría de Desarrollo Institucional presenta la información proveniente de la oferta del mercado del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el municipio de Palmira, toda vez que los proveedores se deben encontrar en esta localidad para poder prestar el servicio a la entidad.

5.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Tabla 06: Identificación de proveedores

N°	NIT	Razón social	Tipo de organización	Registrado en SECOP II	Ciudad	Ingresos operacionales
1	9007710731	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS SAS	RÉGIMEN COMÚN	SI	BOGOTÁ	NO ESPECIFICA
2	900147636	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A	RÉGIMEN COMÚN	SI	CALI	$270.916.913
3	1144204116	CENTRO AUTOMOTOR DEL VALLE	RÉGIMEN COMÚN	SI	CALI	NO ESPECIFICA
4	800123366-0	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA	RÉGIMEN COMÚN	SI	PALMIRA	NO ESPECIFICA
5	900172955-0	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS PALMAS	RÉGIMEN COMÚN	NO	PALMIRA	NO ESPECIFICA

Fuente: SECOP II

5.2 CADENA DE SUMINISTRO

De acuerdo al Decreto 019 de 2012 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, todos los vehículos automotores en Colombia deben someterse anualmente a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

¿QUÉ ES LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA?

Es un procedimiento que permite a las autoridades asegurarse del buen funcionamiento de los vehículos automotores que circulan en el país, para evitar accidentes por fallas mecánicas, así como para apoyar las medidas de cuidado al medio ambiente.

Por su carácter obligatorio, todos los conductores deben portar el certificado de haber realizado este trámite en los organismos autorizados. Estos son los términos básicos que debes conocer sobre la revisión técnico mecánica:

VEHÍCULOS QUE NECESITAN REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

Todos los vehículos, ya sean particulares o de servicio público, así como todas las motocicletas que transiten por las vías en Colombia. Sin embargo, existen algunas excepciones:

- Vehículos automotores registrados como maquinaria rodante de construcción y minería
- Modelos clásicos o antiguos
- Vehículos agrícolas, montacargas, sidecar
- Vehículos de placas extranjeras: no requieren revisión técnico-mecánica si ingresan al territorio nacional temporalmente, y por un máximo de hasta por tres meses al territorio nacional.

¿CUÁNDO REALIZAR LA REVISIÓN?

- Vehículos particulares y de servicio público: la primera revisión se hace a los 6 años de la fecha de matrícula; luego debe realizarse cada año.
- Motocicletas: la primera revisión se realiza a los 2 años de la fecha de matrícula; luego se hace anualmente.

LUGARES AUTORIZADOS PARA HACERLA

Los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) son los únicos lugares debidamente autorizados para realizar la revisión y que puedes consultar en fuentes oficiales el más cercano a tu ubicación. Para iniciar el trámite, presenta el SOAT vigente y la matrícula del vehículo.

- En Bogotá: la capital cuenta con 80 CDA autorizados para realizar la revisión técnico mecánica.
- En Bucaramanga: tiene 13 CDA autorizados para realizar la revisión técnico mecánica.
- En Cali: 7 CDA están autorizados para realizar la revisión técnico mecánica.
- En Palmira: 8 CDA están autorizados para realizar la revisión técnico mecánica.
- En Medellín: hay 44 CDA autorizados para realizar la revisión técnico mecánica.

MULTAS POR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

No portar el documento de la revisión técnico-mecánica o no tener este trámite vigente acarrea multas de tránsito, debido a su obligatoriedad. El comparendo tendrá un costo de 15 S.M.D.L.V. ($454.263), y la autoridad podrá ordenar la inmovilización del vehículo, de ser necesario.

¿CÓMO PASAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA?

En los CDA se realizan diversas pruebas para confirmar que las condiciones del vehículo son óptimas. Ellas incluyen: prueba de desviación lateral, de gases y ruidos, de alumbrado y señalización, de dirección, suspensión y chasis, sistema de freno, acondicionamiento, llantas, entre otras.

De cumplir todas las condiciones, basado en estándares y normas internacionales, el conductor recibirá el certificado. En caso de no aprobar, tienes 15 días hábiles para corregir los problemas encontrados y repetir la revisión.[5]

5.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

Para establecer el valor del contrato y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional, se tomó como base el Decreto 1082 de 2015 Artículo 1. Rango de precios al usuario de los Centro de Diagnóstico Automotor. Se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo. Los Centros de Diagnóstico Automotor, ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

El Centro Diagnostico Automotor de Palmira y El Centro Diagnóstico Automotor Las Palmas, enviaron sus propuestas de las revisiones tecnico-mecanicas para los automotores del Municipio de Palmira bajo los valores regulados (Decreto 1082 de 2015) por el Ministerio del Transporte. Partiendo de ello, se realizó la comparación de las cotizaciones recibidas obteniendo el siguiente resultado:

REVISÒN TECNICO-MECANICA DE LOS AUTOMOTORES			
CLASE **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES**	**VEHICULOS MUNICIPIO DE PALMIRA**	**VALOR TOTAL CDAP**	**VALOR TOTAL CDA LAS PALMAS**
Livianos	20	$ 4.480.180	$ 4.640.440
Pesados < 5 Ton	11	$ 3.689.708	$ 3.883.538
Motocicletas	49	$ 7.608.524	$ 7.723.730

[5] Consultado en: https://www.grupor5.com/blog/movilidad/revision-tecnico-mecanica

TOTALES ANUALES (IVA incluido)	**$ 15.778.412**	**$ 16.247.708**

Se observa que la mejor propuesta fue la emitida por el Centro Diagnóstico Automotor de Palmira por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($15.778.412) incluido IVA.

Tener en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas y las cuales son relacionadas a continuación y contempladas dentro del valor del presupuesto, las cuales son:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**1%**	Ordenanza 474-2017
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor total del contrato	**1%**	Acuerdo Municipal 064-2010
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.	Valor del contrato	**2%**	Acuerdo Municipal 009-2020
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**	Decreto 163-2018
PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**0,5%**	Ordenanza 549 de 2020

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 592 del 16 de febrero de 2021 por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($15.778.412) incluido IVA, la cual será administrada como de acuerdo a los valores pre establecidos en el presente documento. Dentro del presupuesto van incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.

5.4 ANÁLISIS DE PRECIOS

Que de acuerdo a lo establecido en el análisis de la oferta se concluyó que la oferta más favorable para la Entidad fue la presentada por El Centro Diagnóstico Automotor de Palmira, dado que cotizó la totalidad de los ítems requeridos por la Secretaría de Desarrollo Institucional, es por ello que es viable tener en cuenta la cotización del CDAP para ejecutar el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y DE AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LA ADMINISTRACIÓN TENGA RESPONSABILIDAD", este contrato se realizará a través de la modalidad de selección de contratación directa mediante un contrato interadministrativo entre dos entidades públicas.

Es necesario indicar que de acuerdo al presente estudio del sector para este proceso de selección, existen diferentes empresas en el municipio de Palmira que se encuentran certificadas por el Ministerio de Transporte y que pueden realizar la revisión técnico-mecánica de los vehículos del parque automotor de la Alcaldía de Palmira, pero no todos estos Centros de Diagnóstico Automotor se encuentran autorizados para prestar dicho servicio a motocicletas, como es el caso de Servimotos CDA, u otros como CDA Los Libertadores que no lo está para vehículos pesados, los cuales, por ende, no podrían satisfacer plenamente la necesidad de la entidad; igualmente el CDA Paraíso manifestó que no estaba interesado en cotizar ni en participar en un eventual proceso de selección.

Debido a lo anterior y a que el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira LTDA., cuenta con una amplia experiencia y reconocida idoneidad, con participación de la Alcaldía Municipal de Palmira, y en aplicación del principio de economía y eficiencia, se considera oportuno recurrir a la contratación interadministrativa con la misma.

Ahora bien, es oportuno destacar que la contratación directa de estos servicios va en consonancia con lo preceptuado por la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2.012, en la cual expuso "el artículo 209 superior indica que la función administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero, en armonía con el artículo 334, supone que la Administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus fines. El segundo exige a la Administración el cumplimiento cabal de sus fines. En conjunto, estos principios imponen a la Administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación costo-beneficios, en otras palabras, actuar de forma eficiente".

Así las cosas, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, los principios rectores de la contratación estatal y las normas que regulan la materia, específicamente la contratación directa, se recomendó para la prestación del servicio requerido la celebración de un contrato interadministrativo, toda vez que ambas

partes del contrato se predican entidades estatales, con plena capacidad para contratar y se cumplen todos los supuestos legales contenidos en las normas que regulan este tipo contractual.

De igual manera, en el certificado de existencia y representación legal del Centro de Diagnostico Automotor de Palmira LTDA. se establece que el objeto social del CDAP es el siguiente:

A) Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, tanto livianos (menor a: 3.5 toneladas), pesados (mayor a 3.5 toneladas), motos y motocarros, conforme a las normas expedidas por los Ministerios de Transporte, Media Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Superintendencia de Transporte, y el organismo de acreditación competente.
B) Certificar el resultado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, acorde a las normas expedidas por el Ministerio del Transporte, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Superintendencia de Transporte, y el organismo de acreditación competente.

De acuerdo a lo anterior, el Centro de Diagnostico Automotor de Palmira LTDA., cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar este tipo de contratos, puesto que en su objeto social en los literales A y B se da lleno a este requisito de carácter jurídico, y se podría gestar un contrato interadministrativo por las siguientes razones:

La Secretaría de Desarrollo Institucional envió solicitud formal para presentar propuesta con el fin de definir la realización de un contrato en los términos manifestados anteriormente.

Expuesto lo anterior, esta decisión se resume y se sustenta en cuatro (4) variables :

1. Capacidad para ejecutar el contrato
2. Experiencia
3. idoneidad
4. Propuesta

1. **Capacidad para ejecutar el contrato:** Se fundamenta de acuerdo que El Centro Diagnóstico Automotor de Palmira en su objeto social puede ejecutar las actividades del contrato a suscribir.

2. **Experiencia:** De acuerdo al análisis de acápites anteriores, se pudo verificar que El Centro Diagnóstico Automotor de Palmira cuenta con una trayectoria de experiencia e idoneidad para realizar revisiones tecnico mecanicas y de emisión de gases

3. **Idoneidad:** De acuerdo al análisis de acápites anteriores, se pudo verificar que Corfepalmira cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

4. **Propuesta:**

PROPUESTA CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA	
Subtotal	$ 13.259.170
IVA 19%	$ 2.519.242
TOTAL	**$ 15.778.412**

Se estima para la futura contratación un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, con un presupuesto oficial hasta por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($15.778.412) IVA incluido, incluidos todos costos directos o indirectos, las tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, presupuesto que será administrado.

5.5 ANÁLISIS FINANCIERO

NO APLICA

5.6 ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA

Los bienes y/o servicios a adquirir a través del presente proceso deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 19 de 2.012, artículo 201, por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Ley 769 de 2.002, modificado por la Ley 1383 de 2010, la revisión está destinada a verificar lo siguiente:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interna.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- El funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

- El buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley 769 de 2.002, modificado por el artículo 203 del Decreto 19 de 2012, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realiza en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Según lo establecido en el artÍculo 202 del Decreto 19 de 2.012, la primera revisión de los vehículos automotores será así:

Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula.

Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego de estos términos se realizará anualmente.

Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2.011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica y de gases solo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revision Técnico-mecánica y de gases, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (segunda actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya.

Los resultados de las Revisiones Técnico-mecánicas y de gases deberán registrase en el RUNT y debe entregarse copia del registro por cada revisión realizada durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

Si una vez revisado el vehículo se determina que no cuenta con las condiciones idóneas para su movilidad, la Secretaría de Desarrollo Institucional realizará los arreglos recomendados por el CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional de acuerdo al artículo 28 de la Resolución 3768 de 2.013 del Ministerio de Transporte.

Las revisiones técnico-mecánicas y de gases, se deberán realizar conforme el cronograma que para el efecto se establezca por parte de la Entidad, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los certificados de revisiones vigentes.

6. CONCLUSIONES

- Se recomienda que la presente contratación se lleve a cabo por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé la modalidad de contratación directa para convenios o contratos interadministrativos.

- Se estima para la futura contratación un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, con un presupuesto oficial hasta por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($15.778.412) IVA incluido, incluidos todos costos directos o indirectos, las tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, presupuesto que será administrado.

- El código UNSPSC recomendado para la celebración del presente proceso es:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181505	Servicio de Transporte, Almacenaje y correos	Servicio de maquinaria y reparación de equipos de navegación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de inspección de vehículos

- Los eventuales riesgos que se puedan derivar del proceso de contratación estriban en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual en el plazo pactado, deberán ser mitigados con las garantías a solicitar, entre ellas: garantía de cumplimento de las obligaciones (20%) y Calidad del servicios (10%).

- Por lo que, en virtud de la colaboración armónica entre entidades, se solicitó propuesta comercial al Centro De Diagnóstico Automotor de Palmira, empresa de Economía Mixta, Corporación creada mediante escritura pública No. 1092 del 20 de marzo de 1991, según acuerdo número 027 del 22 de febrero de 2009, el cual facultaba al alcalde para la creación de una corporación de carácter mixto, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y capital independiente, con el 84% de participación del Municipio de Palmira y un 16% de participación de aportantes.

- Es de gran importancia reconocer que el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira, CDAP, es una empresa de economía mixta, que desarrolla su objeto social mediante un establecimiento de comercio dentro de un mercado competitivo. Su proceso misional contribuye con la seguridad en la movilidad vial y la protección del medio ambiente. Su objeto social le permite desarrollar campañas dirigidas a la seguridad en movilidad vial y medio ambiente. Es por eso que el CDAP, es una empresa

que parte de sus ingresos los reinvierte en seguridad vial y protección del medio ambiente por medio de campañas donde se fomenta la cultura y la prevención, trayendo para nuestra municipalidad, un valor agregado que se visualiza en disminución de accidentes, y por ende en respeto en la otra persona y especialmente en protección a la vida y la integridad de nuestros conciudadanos.

- Según Matrícula mercantil No. 22295, tiene como Objeto Social: A. Realizar la Revisión Tecno-Mecànica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos automotores tanto vehículos Livianos (Menor a 3,5 Toneladas), Pesado (Mayor a 3,5 Toneladas), motos y motocarros, acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Transporte, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, La Superintendencia de Transporte y organismo de acreditación competente B. Certificar el Resultado de Revisión Tecno-Mecánica y de Emisiones Contaminantes acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Transporte, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, La Superintendencia de Transporte y organismo de acreditación competente. Q) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y administración de sus bienes y a la protección de sus trabajadores. J) Gestionar , desarrollar y ejecutar proyectos y programas de tránsito cuya ejecuciòn permita mayor desarrollo en beneficio de la comunidad; comercializar toda clase de servicios, mediante la suscripción de contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas. Podrá asociarse con él con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

- Es de gran importancia reconocer que el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira con la más amplia experiencia en la ciudad en Palmira de más de 20 años como CDA, es una empresa de economía mixta, que desarrolla su objeto social mediante un establecimiento de comercio dentro de un mercado competitivo. Su proceso misional contribuye con la seguridad en la movilidad vial y la protección del medio ambiente. Su objeto social le permite desarrollar campañas dirigidas a la seguridad en movilidad vial y medio ambiente. Es por eso que el CDAP, es una empresa que parte de sus ingresos los reinvierte en seguridad vial y protección del medio ambiente por medio de campañas donde se fomenta la cultura y la prevención, trayendo para nuestra municipalidad, un valor agregado que se visualiza en disminución de accidentes, y por ende en respeto en la otra persona y especialmente en protección a la vida y la integridad de nuestros conciudadanos.

En virtud de esto, el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira CDAP presentó dentro de su propuesta comercial el certificado de Acreditación del organismo de Acreditación de Colombia ONAC quien es la autoridad competente, donde se constató que presta los servicios de Revisión Técnico-Mecánica y emisiones contaminantes.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de marzo del año 2021.

Firmas:

JUAN DIEGO CESPEDES LOPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Gestores:

DIANA CAROLINA RUEDA DINAS
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

HARVY ANDRÉS ZUÑIGA CASTRO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Diana Carolina Rueda Dinas - Contratista
Proyectó: Harvy Andrés Zuñiga Castro - Contratista
Revisó: Diana Alexandra Pino Girón - Contratista
Revisó: Dirección de Contratación Pública
Aprobó: Juan Diego Céspedes López- Secretario de Desarrollo Institucional